



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1729)
21 SEP 2018

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

Oro, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0010650 del 07 de septiembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 135.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil seiscientos veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil ciento veinte pesos M/cte. (\$2.624.973.120,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil seiscientos veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil ciento veinte pesos M/cte. (\$2.624.973.120,00), para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 202 de 2018, como se relaciona a continuación:

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	111883	3776357	ISAIAS	PEREZ BARRERA	\$4.498.134,00	17/08/2018 15:29	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
2	111749	7592979	OSVALDO RAFAEL	RIVERA MONTENEGR O	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:11	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
3	111862	8539567	GIOVANNY	MONTES GOMEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:15	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
4	111748	8737226	LUIS ALFONSO	BELEÑO REY	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:09	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	Fonvivienda
5	111927	8751812	WILSON ENRIQUE	RETAMOZO GONZALEZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:06	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
6	111926	9136113	VICENTE ANTONIO	HERNANDEZ RAMOS	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:04	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
7	111942	9174849	YIMMIS ENRIQUE	MARTINEZ HERNANDEZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:50	\$23.437.260,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	Fonvivienda
8	111858	10876625	RAMON ANTONIO	CAMARGO AVILA	\$4.498.134,00	17/08/2018 13:05	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
9	111847	12639993	JULIO RAFAEL	MARTINEZ ARDILA	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:04	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
10	111924	22315096	RUTH MARIA	PAREJO RUIZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:59	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
11	111816	22446240	ANA MALFIDA	BLANCO AVILA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:40	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
12	111804	22467270	ESTELA MARINA	COBA JIMENEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 9:59	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
13	111831	22475912	BERLINES	MONTES GOMEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:12	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
14	111755	22477519	IVONNE PATRICIA	LOBO MACHACADO	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:22	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
15	111912	22505673	ELIANA PATRICIA	YEPES PATERNINA	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:49	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	Fonvivienda
16	111929	22522716	SUGEY	MARTINEZ MENA	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:11	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
17	111825	22526745	DAMARYS	BARRIOS OROZCO	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:03	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	Fonvivienda
18	111859	22533275	GLENY ISABEL	CUADRADO SARABIA	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:03	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
19	111844	22589831	YOLIMA MARIA	PEREZ YEPES	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:56	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
20	111941	22599802	JUANA ALBERTA	RAMOS AVILA	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:46	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
21	111815	22615590	ANA MARIA	PARRAO LLERENA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:38	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
22	111813	22616070	CIRA ESTELA	ANGUILA MARTINEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:31	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
23	111812	22800590	DARY LUZ	INDABURO BELTRAN	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:28	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
24	111751	25870492	MILADIS DEL SOCORRO	MESTRA MORALES	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:14	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
25	111814	26135092	BEATRIZ DEL CARMEN	GOMEZ BAUTISTA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:33	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
26	111819	30570148	CARMEN DEL SOCORRO	SERPA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:48	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
27	111879	30574224	INES MARIA	ARRIETA RAMOS	\$4.498.134,00	17/08/2018 15:17	\$23.437.260,00	C.C.F. DE LA GUAJIRA - RIOHACHA	Fonvivienda
28	111855	32581610	MARIA EUGENIA	MARRUGO DAUTT	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:52	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
29	111803	32628676	ESTHER MARIA	OROZCO VELASCO	\$4.498.134,00	17/08/2018 9:55	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
30	111756	32635151	NURIS MARIA	MANGA BOVEA	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:27	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
31	111857	32642702	NINFA	MEDINA DE GARCIA	\$4.498.134,00	17/08/2018 13:02	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
32	111917	32650353	IVETH ESTELA	PEREZ PAVAJEAU	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:34	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
33	111810	32687070	DIANA DEL ROCIO	OROZCO VANEGAS	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:26	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
34	111752	32725971	YILDA ESTHER	FRUTO MARIMON	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:16	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
35	111824	32744924	FLOR ROCIO	GRANADOS PAREJO	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:01	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
36	111903	32757891	DERLY ESTHER	BRAVO SAEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:17	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	Fonvivienda
37	111835	32762324	AMPARO MARIA	DE LA HOZ PADILLA	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:40	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
38	111946	32763159	YARELIS BEATRIZ	MORENO JIMENEZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:59	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	Fonvivienda
39	111948	32792436	MARY LUZ	CAÑATE CASSIANI	\$4.498.134,00	18/08/2018 11:03	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
40	111842	32793336	MALVI LUZ	PINO CORONADO	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:52	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
41	111851	32858051	KELLIN JOHANA	ROJAS GARCIA	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:17	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
42	111935	32864789	RUBBY CAROLINA	BALDOVINO BENGAL	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:27	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
43	111853	32877676	LILIANA DEL CARMEN	ZAPATA MENDEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:40	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
44	111828	32882541	EMILSE MARIA	RIVERA CASTELLANO	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:07	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
45	111758	32885911	JACKELINE	SURMAY GARCES	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:33	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
46	111881	32888725	INGRID MARIA	CARDENAS JULIO	\$4.498.134,00	17/08/2018 15:20	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
47	111861	34962776	MERCEDES DEL ROSARIO	PADILLA ALVAREZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:12	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
48	111837	34980946	HERLINDA ROSA	AGAMEZ NISPERUZA	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:43	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
49	111822	39058774	CRUZ MARINA	MOSQUERA GOMEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:59	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
50	111916	39312300	FLOR MARIA	CORDOBA CHAVERRA	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:32	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
51	111807	39668982	ESMERALDA	ATENCIO TOVAR	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:15	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	Fonvivienda
52	111846	40941163	JOSEFA GREGORIA	MARTINEZ FONTALVO	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:00	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
53	111922	44158766	MILENA ESTHER	OCHOA MEZA	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:46	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
54	111840	44161117	JUANA	CORRALES AREVALO	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:49	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
55	111919	55235297	KATHERINE JUDITH	JULIO FAILLACE	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:38	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
56	111833	55237871	ELIANIS	NAVARRO PACHECO	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:26	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
57	111843	55238721	ANGELICA MARIA	ARTEAGA BOCANEGRA	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:54	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
58	111931	55250308	LUZ ELENA	ARTEAGA BOCANEGRA	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:17	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
59	111802	55305108	ENEDIS MARIA	DE LA CRUZ SOTO	\$4.498.134,00	17/08/2018 9:49	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
60	111809	56076164	DOREIDIS DE LA CRUZ	ROJAS DAZA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:24	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
61	111871	57456047	DANIA	IMBRETH POSADA	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:55	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
62	111856	66745440	MARIA RUTH	SANTANA NOREÑA	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:57	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
63	111860	72145699	RAFAEL ALBERTO	DIAZ GRANADOS SALTARIN	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:10	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
64	111754	72153699	RAFAEL ANTONIO	GARCIA JIMENEZ	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:20	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
65	111909	72172578	ORLANDO MANUEL	FERRER TORRES	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:39	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
66	111808	72208152	EDGARD	ECHAVARRIA BOHORQUEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:21	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
67	111921	72212701	LIBARDO ALFONSO	ANGULO ARRIETA	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:43	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
68	111939	72236359	JAIR ENRIQUE	HERRERA CALDERON	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:41	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
69	111938	72251636	SJOBERG DARIO	LOBO MACHACADO	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:38	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
70	111944	72256451	JAIRO LUIS	MARTINEZ HERNANDEZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:55	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
71	111949	73228914	JULIO LIBARDO	MARTINEZ ARDILA	\$4.498.134,00	18/08/2018 11:05	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
72	111818	73579106	ALBERTO JOSE	DE LA ROSA DIAZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:44	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
73	111817	78027997	ALFONSO	CHARRY MERCADO	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:42	23.437.260,00	COMFACOR - MONTERIA	Fonvivienda
74	111894	91524755	JOAQUIN EDUARDO	NIÑO GOMEZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 16:48	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
75	111757	1002092106	MARLEVIS ISABEL	MARTINEZ CORENA	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:30	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
76	111908	1002129993	DULEIDYS DEL CARMEN	LADEO YEPES	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:35	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
77	111911	1002363381	ELIANA MARCELA	HURTADO ARIAS	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:43	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
78	111936	1007174187	MARIA ANDREA	BALDOVINO BENGAL	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:32	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
79	111849	1042354694	PAOLA ANDREA	ROMERO OSORIO	\$4.498.134,00	17/08/2018 12:07	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
80	111940	1042451336	JOSE JOAQUIN	CABALLERO ROJAS	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:43	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
81	111906	1042976720	DIANA ROSA	MARTINEZ OCAMPO	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:24	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
82	111885	1043139144	FABIAN	AHUMADA VALDELAMAR	\$4.498.134,00	17/08/2018 16:03	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
83	111839	1043140218	CARLOS DANIEL	MUNIVE GARCIA	\$4.498.134,00	17/08/2018 11:48	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
84	111759	1043441053	LOURDEN	MENDOZA GONZALEZ	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:36	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
85	111789	1044210585	JULIANA MARIA	LOPEZ PALLARES	\$4.498.134,00	16/08/2018 9:58	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
86	111920	1045167276	ELAINE MARGARITA	GONZALEZ BARRAZA	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:41	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
87	111878	1045670125	YOISE MERCEDES	MONTIEL JERONIMO	\$4.498.134,00	17/08/2018 15:15	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
88	111904	1045690332	OMAILDA	GARCIA PACHECO	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:23	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
89	111943	1045699262	JENNIS JUDITH	VILLALOBOS PACHECO	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:52	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
90	111950	1045707851	JHON JAIRO	PEDROZA VALDES	\$4.498.134,00	18/08/2018 11:07	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
91	111928	1045711000	SANDRA PAOLA	HERAZO ALTAMAR	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:09	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
92	111877	1045727513	DAYANA VICTORIA	SALAS CERVANTES	\$4.498.134,00	17/08/2018 15:14	23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	Fonvivienda
93	111902	1045728471	JULIA CAROLINA	SARAVIA LEON	\$4.498.134,00	17/08/2018 17:12	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
94	111932	1045735298	RONY ANTONIO	BARRANCO RODRIGUEZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:15	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
95	111898	1046697336	JOSE DANIEL	GALVIS ALVAREZ	\$4.498.134,00	17/08/2018 16:51	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
96	111889	1080011893	JEIMMY PAOLA	VILLERO FELICIANO	\$4.498.134,00	17/08/2018 16:21	23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

URBANIZACIÓN LLUVIA DE ORO- Código 1232

No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
97	111923	1080012177	NOHEMI CECILIA	GONZALEZ DE LA HOZ	\$4.498.134,00	18/08/2018 9:57	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
98	111876	1082403616	KEILA PAOLA	BORREGO SALAS	\$4.498.134,00	17/08/2018 15:08	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
99	111747	1129512780	JHON HENRY	INSIGNARES VERA	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:07	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
100	111863	1129525897	MAYRA ALEJANDRA	CASTRILLON MORALES	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:18	\$23.437.260,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	Fonvivienda
101	111947	1129525953	YENERIS MARIA	AVILA SARMIENTO	\$4.498.134,00	18/08/2018 11:01	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
102	111867	1129528397	CINDY PAOLA	RODRIGUEZ LONDOÑO	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:45	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
103	111820	1129529285	AUDIS PATRICIA	MERCADO SIERRA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:50	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
104	111821	1129534416	DOLLYS ESTHER	PORTO ROMERO	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:54	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
105	111864	1129535424	LUZ DARYS	OSPINO GARCIA	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:24	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
106	111899	1129535487	NELVIS PATRICIA	BELEÑO MARIN	\$4.498.134,00	17/08/2018 16:59	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
107	111945	1129568990	KARINA	OSORIO FLORIN	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:57	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
108	111811	1140820425	GISSELA MARGARITA	CASTRO LUNA	\$4.498.134,00	17/08/2018 10:27	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQ UILLA	Fonvivienda
109	111925	1140827449	STEPHANY ISABEL	CONTRERAS TOVAR	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:02	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
110	111930	1143169105	SEBASTIAN JOSE	BARRETO MOSQUERA	\$4.498.134,00	18/08/2018 10:14	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
111	111750	1143229641	ROCIO ESTHER	ARIZA SALA	\$4.498.134,00	13/08/2018 17:13	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
112	111870	1143428908	CRISTIAN ANDRES	TORRES AGUIRRE	\$4.498.134,00	17/08/2018 14:50	\$23.437.260,00	Independiente	Fonvivienda
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$2.624.973.120,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro, e identificado en proceso con el código unificado 1232,, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar señalado en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos

"Por la cual se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Lluvia de Oro, ubicado en el municipio de Malambo, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Lluvia de Oro."

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 SEP 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

